POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

HORUELO 2025

Un lugar donde se encuentran los pueblos

HORUELO

Un lugar donde se encuentran los pueblos

ÍNDICE

1. Introducción **3**

2. Objetivos **4**

3. Alcance y política de información **4**

4. Código de conducta de los y las profesionales de Asociación Horuelo **7**

5. Evaluación de riesgos **9**

6. Difusión **9**

1. Introducción

Desde Asociación Horuelo llevamos a cabo un trabajo integral con personas menores de edad en varios de nuestros proyectos, tanto con infancia como con adolescencia, de entornos y orígenes muy diversos. Nuestra misión, visión y valores ya hacen referencia a la importancia de trabajar desde la infancia y la juventud con una perspectiva de desarrollo y bienestar.

Es por ello que se desarrolla el presente documento que, junto con la revisión del código ético y de conducta, representará nuestra posición con respecto a las necesidades de protección del menor y será la hoja de ruta con la que aplicaremos los principios de la Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).

La elaboración de esta política no tiene que ver sólo con dar respuesta a las especificaciones de la ley, sino que también se trata de poner en relieve nuestro compromiso con la protección de todas las personas menores de edad (de 0 a 18 años) que, de distintas maneras, están a nuestro cargo o bajo la responsabilidad de nuestros equipos profesionales y voluntarios.

Para el desarrollo de esta política, y con el objetivo de generar espacios seguros y de buen trato para todos los menores que participen de nuestras actividades nos guiamos por los siguientes principios:

- El interés superior del menor estará siempre en el centro de nuestra intervención.
- Todos/as los/as niños y niñas tendrán derecho a sentirse seguros y protegidos sin distinción ni discriminación de ningún tipo.
- Desde la entidad se promueve una política de buen trato entre todos/as los/as profesionales implicados en el proceso de intervención.
- No se tolerará ningún tipo de violencia contra NNyA, sea del tipo que sea.
- Respecto a la violencia, buscaremos siempre generar espacios de prevención y no solo de respuesta.

- La Asociación Horuelo se hace responsable de responder con seriedad y rapidez ante toda denuncia de violencia que puedan estar sufriendo NNyA a nuestro cargo.
- Desde Asociación Horuelo nos comprometemos a formar y capacitar a los actores implicados en el proceso de intervención, con tal de hacernos más responsables en la creación de espacios de buen trato.

2. Objetivos

Los objetivos que buscamos alcanzar con esta política son:

- Generar una cultura de buen trato hacia NNyA a cargo de Asociación Horuelo, mediante la prevención de riesgos y la formación y capacitación de profesionales y voluntariado implicado en la intervención.
- Formular protocolos y procedimientos claros para prevenir y responder ante la violencia contra la infancia y la adolescencia.
- Plantear formaciones y materiales educativos que garanticen que todas las personas implicadas están de acuerdo y entienden nuestra posición respecto a la protección de la infancia.

3. Alcance y política de información

Esta política de buen trato es un protocolo general para todas las personas implicadas en el proceso de intervención. De esta manera, será de obligado respeto y cumplimiento por parte de:

- La junta directiva y socios/as de Asociación Horuelo.
- El equipo técnico.
- El cuerpo de voluntariado de la entidad.
- Profesionales que presten servicios externos.
- Organizaciones con las que actuemos o colaboremos.
- Cualquier persona que, relacionada con la entidad, tenga contacto con NNyA a nuestro cargo.

Para asegurar la transmisión de estos principios, todos estos actores deberán firmar el documento de compromiso con la política de protección y buen trato que se incluye en los anexos.

Todas estas personas tienen la obligación de informar sobre sus sospechas u observaciones de posibles situaciones de violencia hacia NNyA. Estas sospechas pueden proceder de la observación directa o la comunicación por parte de terceros, pero en ningún caso deberá constituir objeto de una investigación por parte de la persona informante.

Desde Asociación Horuelo se formará un Comité de Ética (cuya organización está especificada en el Código Ético y de Conducta) que reciba estas notificaciones y busque la manera de darles respuesta. Todas las comunicaciones serán tomadas con igual importancia, aunque la forma de proceder será distinta en función de las características de cada situación.

Para asegurar el buen funcionamiento de los flujos de información es importante que las comunicaciones siempre se transmitan por escrito, de cara a mantener un buen registro de cada caso. Para ello, Asociación Horuelo pone a disposición un formulario de registro de las notificaciones que estará incluido tanto en los anexos de este documento como en la web de la entidad. Además, tanto la persona informante como Asociación Horuelo se comprometen a mantener la confidencialidad de la información incluida en todas las notificaciones.

Respuesta en caso de sospecha de una conducta inadecuada o incidente ocurrido.

Las personas que conocen y se comprometen al cumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato de Horuelo, tienen la responsabilidad y obligación de informar en caso de tener motivos razonables para sospechar de que un niño, niña o adolescente está sufriendo algún tipo de daño o creen que se encuentra en riesgo de sufrirlo. Se dará a conocer por lo tanto a través de notificación cualquier comportamiento que esté en contra de la Política de la organización.

Las sospechas o la verificación del incidente pueden darse de las siguientes formas:

- Observación directa de un caso de violencia hacia un niño, niña o adolescente.
- Revelación realizada por terceras personas de un caso de violencia hacia NNA.
- Violación de la Política y Buen Trato por parte de alguna persona a la que va dirigida esta política por formar parte o estar vinculada con Horuelo directamente.
- Conocimiento de procedimientos legales relacionados con violencia contra NNA aplicados a alguna persona vinculada con Horuelo.

Así, en caso de sospecha o incidente, deben activarse los procedimientos de notificación correspondientes y la respuesta adecuada a cada acción.

Aspectos a tener en cuenta para la notificación y respuesta de una situación posible de violación de la política:

- Documentar siempre por escrito la preocupación, sospecha o incidente para mantener un registro y realizar un seguimiento del caso. En la web de Asociación Horuelo se establece un canal de notificación de incidencias para facilitar los procesos de comunicación en estos casos.
- Asegurar la confidencialidad de la información y de las personas involucradas. Los datos de los que se informe en la notificación no deben discutirse con ningún otro miembro de Asociación Horuelo ni personal externo con tal de garantizar el derecho a la privacidad del niño, niña o adolescente.
- Priorizar la seguridad del NNA, adoptando medidas inmediatas de protección dependiendo de la situación y el riesgo existente. Estas medidas deberán estar especificadas en el mapa de riesgos que se incluye en los anexos de este documento.
- Garantizar también la protección del personal de Horuelo o de cualquier otra persona implicada en el proceso.

- Acompañar y ofrecer apoyo psicológico es responsabilidad de la organización.

Cualquier comunicación de este tipo, además de mediante el formulario, se deberá comunicar al correo electrónico: comitedeetica@horuelo.org

4. Código de conducta de los y las profesionales de Asociación Horuelo

Este documento se complementa con la actualización del Código Ético, que pasa a llamarse Código Ético y de Conducta, de cara a incluir en él las fórmulas y acciones necesarias por parte de los trabajadores para asegurar el bienestar de todos los niños, niñas y adolescentes que participen en nuestras actividades y proyectos.

Nuestro Código Ético y de Conducta estará disponible en la web de Horuelo, y se hará llegar a todos los nuevos empleados junto con su contrato y este mismo documento de Política de Protección y Buen Trato.

Con respecto a la protección del menor, en los anexos de este documento se incluye un listado de conductas deseables y no deseables que nuestro equipo profesional y voluntario debe tener en cuenta al trabajar con los niños, niñas y adolescentes; y que responden directamente a las premisas y principios marcados en el Código Ético y de Conducta. Es un listado general, que podrá modificarse o ampliarse en función de las necesidades y situaciones concretas que surjan en cada proyecto, y su objetivo tiene más que ver con establecer un marco general de conducta que con señalar cada una de las conductas concretas que tenemos al trabajar con población infantil y adolescente.

Aunque el documento completo se encuentra en los anexos, añadimos aquí un pequeño extracto que sirva como referente general de conducta y nos sirva para entender mejor a qué nos estamos refiriendo:

Conductas que debemos hacer con los NNA	**Conductas que NO debemos hacer con los NNA**
Planificar nuestras actividades reduciendo riesgos de todo tipo	Efectuar castigos físicos o humillantes, así como cualquiera que infrinja daño a los NNA
Pautar y exponer líneas esenciales de protección en cada actividad	Falta de atención o desprotección de un NNA que solicita ayuda o tiene necesidades manifiestas
Garantizar la participación de todos los NNA en consultas de cualquier índole	Tener relaciones personales exclusivas (y excluyentes) con los NNA
Explicar normas y pautas de buen trato	Mantener contacto físico inapropiado con los NNA
Fomentar la autonomía y la responsabilidad, tanto individual como compartida	Mantener relaciones sexuales de ningún tipo con NNA menores de 18 años, ya sean participantes o voluntarios
Respetar la voluntad y los límites de los NNA	Uso de insultos o palabras agresivas en presencia de NNA
Ser un modelo de conducta	Mostrar conductas o actitudes que puedan incitar al odio contra cualquier colectivo
Integrar a todos los NNA en las actividades que se desarrollen	Discriminar y no favorecer la participación de NNA en actividades

Respecto a las conductas que no se deben llevar a cabo, se establece un sistema de tres niveles (leve, grave y muy grave), que tendrá asociado una serie de sanciones establecidas en el convenio concreto de cada puesto o en el Estatuto de los Trabajadores.

5. Evaluación de riesgos

En vista de lograr los objetivos propuestos, Asociación Horuelo integrará en sus proyectos y actividades herramientas para evaluar los riesgos asociados al menor, de forma que se facilite la prevención de estos riesgos.

Esta evaluación analizará los riesgos y establecerá protocolos de actuación en el caso de que se den situaciones de violencia. Una herramienta para llevar a cabo esta evaluación puede ser el mapa de riesgos, que incluya los siguientes ítems:

- Espacio/área: de qué clase de actividades y lugares estamos hablando. ¿Cuáles son nuestras áreas de intervención en las que pueden aparecer situaciones de violencia?
- Situación de violencia potencial: de cada uno de estos espacios, ¿dónde puede estar el riesgo de violencia o desprotección para NNA?
- Herramientas para la prevención: ya sean de carácter protocolario o documental, ¿de qué manera vamos a intentar minimizar estos riesgos?
- Protocolo de actuación: que incluya a la persona responsable a la que debo comunicar la situación de violencia y los pasos a seguir a partir de ese punto, que aseguren un tratamiento rápido y serio de la información recibida.

En los anexos de este documento, se incluye una plantilla que sirva de modelos para que cada proyecto elabore el mapa de riesgos de sus actividades.

6. Difusión

De cara a hacer llegar esta política de buen trato, así como la actualización del código ético y de conducta a todos los empleados y empleadas, voluntariado, participantes, familias y personal asociado se han de tomar una serie de acciones que describimos a continuación:

- Se realizará una **formación específica** y obligatoria para todo el personal de Asociación Horuelo, así como para socios/as y miembros de la junta directiva.

- Se desarrollarán **talleres adaptados** para infancia y adolescencia que se impartirán en nuestros centros y espacios educativos.

- Se creará una **documentación atractiva** que sirva para difundir las ideas fundamentales de este documento de manera rápida y efectiva entre los usuarios no participantes de nuestras actividades.

ANEXOS

Política de Protección y Buen Trato hacia la infancia y la adolescencia

HORUELO 2025

Un lugar donde se encuentran los pueblos

HORUELO

Un lugar donde se encuentran los pueblos

ANEXO I: CARTAS DE COMPROMISO 3

ANEXO II: INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y MEDIDAS ASOCIADAS 5

ANEXO III: PAUTAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 12

ANEXO IV: DOCUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN 18

ANEXO V: FORMULARIO DE REGISTRO DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O INCIDENTES 20

ANEXO I: CARTAS DE COMPROMISO

Carta de compromiso a firmar por la Junta Directiva, equipo humano y personal voluntario de Horuelo que vayan a tener contacto con niñas, niños y adolescentes, participantes en programas y proyectos de la entidad.

Yo, _____, confirmo haber leído y entendido la **Política de Protección y Buen trato hacía la infancia y la adolescencia de Horuelo**, incluido el Código Ético y de Conducta y los procedimientos a seguir para la notificación de situaciones de riesgo o abuso hacía la infancia. De esta manera, declaro mi compromiso en el respeto y la defensa de esta política.

- Asumo que el incumplimiento de la política podría conllevar la aplicación de medidas disciplinarias y/o la rescisión de mi contrato o vinculación con Horuelo.

- Asumo que por el incumplimiento de la política podría iniciarse una causa de carácter penal.

Declaro también mi voluntad de participar en las formaciones en materia de protección y buen trato hacía la infancia y la adolescencia que organice Horuelo.

<table>
<tr><td>Nombre y apellidos:</td><td>Proyecto:</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Firma:</td><td>Puesto:</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td></tr>
</table>

Carta de compromiso a firmar por personal externo a la entidad y organizaciones socias que colaboren en proyectos o actividades de Horuelo.

Yo, _____, como trabajador/a de _____, entidad o empresa colaboradora, confirmo haber leído y entendido la **Política de Protección y Buen trato hacía la infancia y la adolescencia de Horuelo**, incluido el Código Ético y de Conducta y los procedimientos a seguir para la notificación de situaciones de riesgo o abuso hacía la infancia. De esta manera, declaro mi compromiso en el respeto y la defensa de esta política.

- Asumo que el incumplimiento de la política podría terminar con la relación de colaboración entre la entidad u organización a la que pertenezco con Horuelo.

- Asumo que por el incumplimiento de la política podría iniciarse una causa de carácter penal.

Nombre y apellidos:	**Entidad u Organización:**
Firma:	**Puesto:**
	Fecha:

ANEXO II: INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO HACIA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y MEDIDAS ASOCIADAS

Horuelo está en contra de cualquier situación que afecte a los derechos y a la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes, y manifiesta tolerancia cero hacía la violencia infantil. La implantación de la Política de Protección y Buen Trato hacia la Infancia y la Adolescencia es de obligado cumplimiento. En los casos en los que se verifique que un actor incluido en el alcance de la política ha incumplido la Política de Protección y Buen Trato o los procedimientos de notificación y respuesta asociados, la Asociación podrá adoptar las medidas de protección que considere oportunas y, si fuera preciso, imponer la correspondiente sanción y/o adoptar las acciones legalmente establecidas de acuerdo con el régimen laboral y/o legal nacional aplicado en cada caso. Para determinar las medidas que Asociación Horuelo puede adoptar en caso de incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato, se describen a continuación las pautas de conducta susceptibles de ser tratadas en función de su graduación.

A. Incumplimiento leve: Se origina una situación de riesgo o desprotección debida a negligencia, omisión o patrones culturales. A título orientativo destacamos las siguientes conductas:

- Mantener conversaciones con NNA utilizando palabras inadecuadas o irrespetuosas o realizar comentarios excluyentes o sexistas.
- Intervenir con los niños, niñas y adolescentes no autorizados por sus padres/madres/tutores (excepto en actividades de calle o abiertas).
- Negligencia a la hora de aplicar los principios del Código de conducta (por omisión o retraso en la respuesta esperada).
- No aplicar las medidas establecidas en la Política de Protección y Buen Trato respecto a los procesos de selección y contratación de personal de nuevo ingreso (comprobación de referencias, inducción y entrega de la carta de compromiso de la Política de Protección y Buen Trato para su firma). Anexos · Política de Protección y Buen Trato hacia la infancia y la adolescencia.
- No aplicar las medidas establecidas en la Política de Protección y Buen Trato referentes al establecimiento de los acuerdos de

colaboración en el caso de personal voluntario y becario o en prácticas.

- No aplicar las medidas establecidas en la Política de Protección y Buen Trato en caso de contratación de personal externo o de visitas a proyectos por parte de personas que no formen parte del equipo de Horuelo.
- Conservar fotos de NNA en dispositivos personales.
- Traslado de NNA en vehículos propios (salvo si está informada la familia o circunstancias justificadas o urgentes).
- Dejar a los niños, niñas y adolescentes sin supervisión de un adulto.

B. Incumplimiento grave: Se origina una situación de riesgo o desprotección por negligencia, omisión o acción, que puede provocar daños físicos o psicológicos a los niños, niñas y adolescentes y que puede atentar contra su dignidad, bienestar o desarrollo. A título orientativo podemos destacar las siguientes conductas:

- Discriminar o tratar a los niños, niñas y adolescentes, o grupos de niños, niñas y adolescentes, de manera no igualitaria o excluyente.
- Insultar, gritar, humillar, burlarse, ridiculizar o cualquier otro tipo de situación o acción que pudiera causar un daño psicológico o emocional a los niños, niñas y adolescentes, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.
- No mantener sistemas de seguridad adecuados para la salvaguarda de la información personal de los niños, niñas y adolescentes participantes en nuestros proyectos y actividades.
- Solicitar datos personales y/o imágenes a los niños y niñas participantes en nuestros programas y actividades (salvo los datos de contacto de sus tutores/as legales) a no ser que esté debidamente justificado por su interés superior (previa autorización de las familias).
- Relacionarse con los niños, niñas y adolescentes participantes en nuestros proyectos y actividades fuera del horario laboral (excepto en el caso de que se resida en la misma comunidad y sea una consecuencia de la vida familiar o social).

- Comunicarse con los niños, niñas y adolescentes participantes en nuestros proyectos y actividades a través de su número de teléfono personal, correo electrónico personal o perfiles de redes sociales personales (Excepto con el conocimiento previo de sus familias) y solo para temas relacionados con las actividades de Horuelo.

- Mantener comportamientos que pudieran constituir un mal ejemplo o influir, directa o indirectamente, de manera negativa sobre los niños, niñas y adolescentes participantes en nuestros proyectos (incluyendo el fumar y consumir bebidas alcohólicas durante el trabajo con niños, niñas y adolescentes).

- No informar en el plazo establecido a las personas pertinentes sobre situaciones como las descritas que estén afectando a los niños, niñas y adolescentes.

- La desatención reiterada en el trato con las personas usuarias y/o con los compañeros y compañeras así como las ofensas a cualquier otra persona con la que pueda relacionarse en el desempeño de su puesto de trabajo, salvo que por su propia naturaleza pueda ser considerada como muy grave.

C. Incumplimiento muy grave: Se origina una situación de violencia o maltrato físico, psicológico, sexual o de explotación en cualquiera de sus modalidades, la cual provoca daños físicos o psicológicos a los niños, niñas y adolescentes y atenta contra su dignidad, bienestar o desarrollo. Aplicarán igualmente todos los delitos tipificados en los códigos penales nacionales. A título orientativo destacamos las siguientes conductas:

- Compartir datos personales de los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestros proyectos y actividades, sobre todo datos de contacto, con terceros, salvo si se trata del tutor/a legal, o si está justificado por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en concreto.

- Compartir fotos en redes sociales personales (excepto fotos adecuadas en las redes sociales de Horuelo y con el debido consentimiento y autorización por parte de las familias de los niños, niñas y adolescentes).

- Realizar una falsa denuncia intencional o prestar un falso testimonio.

- Amenazar a los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestros proyectos, independientemente de que dicho trato sea aceptado culturalmente.
- Violencia física (incluyendo prácticas perjudiciales).
- Violencia psicológica.
- Violencia sexual definido en Código Penal (incluyendo el exponer a los niños, niñas y adolescentes a actos o imágenes pornográficas, la realización de insinuaciones de índole sexual o la producción, publicación y difusión de pornografía infantil).
- Casarse o mantener relaciones sexuales con los niños, niñas y adolescentes.
- Dormir a solas en la misma habitación que los/as niños, niñas y adolescentes participantes en nuestros proyectos y actividades, salvo en casos estrictamente justificados por motivos laborales o cuidados (previa información a las familias).
- Consumir algún tipo de sustancia narcótica en el ámbito profesional.
- Hospedarse o realizar actividades en establecimientos que sean cómplices de manera directa o indirecta con la explotación laboral o explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes.
- Explotar en cualquiera de sus modalidades a los niños, niñas y adolescentes, incluido el recurrir a sus servicios para labores domésticas o cualquier otro tipo de tarea inapropiada.
- Ofrecer y suministrar medicamentos no autorizados por las familias de los niños, niñas y adolescentes.
- Ofrecer sustancias estupefacientes a niños, niñas y adolescentes.
- La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de un año, cuando hayan mediado sanciones.
- La indisciplina o la desobediencia reiterada en cualquier materia de trabajo.
- La vulneración grave del código ético y de conducta establecido por la organización
- El acoso por homofobia-bifobia-transfobia.

Estos tres bloques de categorización de incumplimientos de la política son una propuesta de mínimos. Se podrá ampliar esta política en futuras ediciones.

MEDIDAS DE ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

a) Incumplimiento leve

Asamblea de socios, Junta directiva, Equipo de Gestión y personas trabajadoras de Horuelo.

Para los casos verificados de incumplimiento leve se aplicarán las siguientes medidas solas o combinadas según el caso y el contexto:

- Medidas de información y formación específica sobre protección y buen trato con un seguimiento y control posterior.
- Apercibimiento por escrito del incumplimiento. (la acumulación de 3 apercibimientos se considerará falta grave y posible extinción del contrato).

Personas voluntarias y personal becario o en prácticas:

- Medidas de información y formación específica sobre protección y buen trato con un seguimiento y control posterior.
- Apercibimiento por escrito del incumplimiento. (la acumulación de 3 apercibimientos se considerará falta grave y posible extinción del voluntariado o contrato de prácticas).

Personal prestador de servicios externos:

- Medidas de información y formación específica sobre protección y buen trato con un seguimiento y control posterior.

Organizaciones socias y colaboradoras:

- Medidas de información y formación específica sobre protección y buen trato con un seguimiento y control posterior.

b) Incumplimiento grave

En caso de incumplimiento grave o muy grave se aplicarán las siguientes medidas solas o combinadas en función de la situación y el contexto. Dependiendo de la relación con la entidad, se adoptarán unas medidas u otras.

Asamblea de socios, Junta Directiva y Equipo de Gestión.

- Medidas de información y formación específica en materia de Protección con el seguimiento estrecho de sus actuaciones.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de funciones por un mes.

Personas trabajadoras de Horuelo.

- Medidas de información y formación específica en materia de Protección con el seguimiento estrecho de sus actuaciones.
- Amonestación escrita.
- Suspensión de funciones por un mes.

Personas voluntarias y personal becario o en prácticas.

- Amonestación escrita.
- Suspensión de funciones por un mes.

Personal prestador de servicios externos.

- Amonestación escrita
- Suspensión de funciones por un mes

Organizaciones socias y colaboradoras.

- Amonestación escrita
- Suspensión de funciones por un mes

c) Incumplimiento muy grave

Asamblea de socios, Junta Directiva y Equipo de Gestión.

- Suspensión de funciones de 15 a 30 días.
- Despido.

Personas trabajadoras de Horuelo.

- Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 30 días.
- Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso al grupo superior.
- Despido.

Personal prestador de servicios externos.

- Suspensión de funciones de 15 a 30 días.
- Despido.

Organizaciones socias y colaboradoras.

- Suspensión de funciones de 15 a 30 días.
- Despido.

Aquellos casos de incumplimiento grave o muy grave que se consideren posibles hechos delictivos según lo dispuesto en la ley, se comunicarán a la Dirección de Horuelo y a la Comisión de Protección. Éstas tomarán la decisión pertinente sobre la denuncia del hecho ante las autoridades competentes.

ANEXO III: PAUTAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE NNA

1. Ningún beneficiario, bajo ninguna circunstancia, debe ser objeto de:

   a. Prácticas de castigo físico y humillante, comportamientos que produzcan daño de cualquier tipo o modalidad de maltrato psicológico o emocional o de las modalidades descritas en el Protocolo de Actuación.

   b. Amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto de cualquiera de estas conductas.

2. Quien suscribe el Código Ético y de Conducta de la Asociación debe observar, detectar y notificar las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a niños, niñas y adolescentes, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de la entidad) y actuar en consecuencia.

3. Quien suscribe el Código Ético y de Conducta debe notificar las acciones que puedan vulnerar la Política de protección y sus documentos, los derechos de niños, niñas y adolescentes y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiendo que es una obligación ética y legal.

   En concreto:

   a. Observar adecuadamente las indicaciones y pautas establecidas en la Política de Protección de Buen Trato al respecto.

   b. Facilitar la notificación por parte de cualquier persona vinculada o no a la entidad.

   c. Si una persona que presta sus servicios a la entidad como empleado, voluntario o colaborador es acusado por terceras personas de alguna conducta que vulnera los derechos de niños, niñas y adolescentes o incumple lo dispuesto en la Política de Protección y Buen Trato o el presente Código Ético y de Conducta, debe informar inmediatamente al/la coordinador/a.

4. En general, evitar comportamientos impropios e inadecuados con los niños, niñas y adolescentes entre los que cabe destacar:

a. **En general con niños, niñas y adolescentes**, al margen de si son beneficiarios o no de la entidad:

I. Las relaciones personales exclusivas (y excluyentes) respecto a otros niños.

II. El contacto físico inapropiado (al margen del sexo del niño, niña o adolescente).

III. Consumir en presencia de niños, niñas o adolescentes, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de la entidad o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.

IV. Mostrar una conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de niños, niñas y adolescentes.

V. Mantener relaciones sexuales de ningún tipo con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, incluyendo las voluntarias, remuneradas dinerariamente o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.

VI. Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de niños, niñas y adolescentes.

VII. El uso del lenguaje debe tener en cuenta el contexto cultural, de manera que se eviten usos inadecuados o descontextualizados que puedan provocar confusión o conflictos indeseados.

VIII. Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas por cualquier motivo.

IX. Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.

X. Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre niños, niñas y adolescentes (entre iguales) o ascendentes o descendentes (adulto-niño / niño-adulto) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.

XI. Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia potencialmente o realmente nocivos y que pueden ocasionar daño a niños, niñas y adolescentes.

XII. No invitar a niños, niñas y adolescentes no acompañados a casa, salvo que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del

niño, niñas y adolescente, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b. Respecto a **la infancia y la adolescencia beneficiaria**, fuera del ámbito de acción de la entidad:

I. Evitar el contacto personal, evitando también llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales u otros medios con los niños, niñas y adolescentes fuera de las actividades de la entidad a no ser que se coincida con la persona menor (o su familia y/o cuidadores) casualmente, por residencia o cuestiones cotidianas.

En estos casos:

- Se deberá informar al Responsable de Protección de la entidad.
- Se deberá proceder con absoluta discreción respecto a los motivos por los que el niño, niña o adolescente (o su familia y/o sus cuidadores) participa de las actividades de la entidad.

II. Evitar cualquier relación susceptible de interferir en el adecuado desarrollo del niño, niña o adolescente y/o de las actividades desarrolladas por la entidad.

RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

1. Planificar y organizar la actividad de manera que se reduzcan al mínimo los posibles riesgos de todo tipo (físicos, psicológicos, emocionales, interpersonales…) que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes. Adjunto en el Anexo Mapa de riesgos.

2. Evitar estar a solas o apartado del grupo con niños, niñas y adolescentes tanto durante las actividades como dormir, comer o cenar. Tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por el/la Delegado/a de Protección (asignado/a en cada proyecto) y en todo caso se procurará la presencia de otro adulto.

3. Garantizar -en la medida de lo posible- que haya siempre al menos dos personas adultas cuando se esté trabajando con niños, niñas y adolescentes.

4. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad, adoptar las pautas establecidas para tal fin.

5. Evitar situaciones de riesgo físico y/o interpersonal durante las actividades. Desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.

6. Evitar el uso de vehículos privados para el desplazamiento de beneficiarios solos/as y/o sus familias o cuidadores.

7. Pautar previamente, y exponer a las partes implicadas, las líneas esenciales de protección de niños, niñas y adolescentes en cada actividad/evento que implique pernocta.

8. En los procesos de participación infantil de niños, niñas y adolescentes en consultas e investigaciones de cualquier índole, se garantizarán los derechos de la infancia y el buen trato.

9. La figura de delegado/a de protección será designada por cada actividad/evento/jornada específica, y estará en coordinación y comunicación con el Comité de Ética.

10. Explicar las normas y pautas del buen trato a todas las partes implicadas en cada proceso y adaptarlas a los diferentes tramos de edad.

11. Realizar recomendaciones a los adultos sobre cómo participar en los procesos y actividades que se desarrollan para/con los niños, niñas y adolescentes.

12. Identificar el rol de cada participante, sea niño, niña u adolescente o adulto; averiguar cómo cada participante quiere que se le llame.

RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

1. Tener como principio fundamental de referencia el Interés Superior del Niño en todas las actividades de la entidad que tienen repercusión directa e indirecta sobre ellos.

2. Fomentar su autonomía y responsabilidad. Evitar hacer por el niño, niña o adolescente lo que puede hacer por sí mismo/a, animando a que lo haga con los apoyos que sean necesarios.

3. Fomentar la responsabilidad compartida y el cuidado mutuo respecto a todo lo que se hace.

4. Fomentar el autocuidado a nivel físico, psicológico y emocional.

5. Respetar la voluntad del niño, niña o adolescente y sus límites, ayudando de forma amable y proactiva a construir una percepción saludable y positiva de sus derechos y orientando respecto a cómo pueden actuar y qué puede convenir más. Evitar en la medida de lo posible la imposición y la conducta amenazante para conseguir que haga lo que deseamos que haga.

6. Reconocer y respetar su dignidad.

7. Evitar hablar de los niños, niñas y adolescentes como si no fuesen a entender lo que les estamos diciendo o hablar en su presencia en tercera persona.

8. Evitar cualquier tipo de discriminación hacia niños, niñas y adolescentes y también adultos por cualquier motivo.

9. Ser un modelo de conducta para niños, niñas y adolescentes, sus familias y cuidadores.

10. Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.

11. Como principio general, se promoverá siempre que sea posible el empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones de niños, niñas y adolescentes en sus áreas de competencia.

12. Promover la ciudadanía activa y responsable, así como la implicación en todo lo relativo al bien común.

13. Respetar el espacio personal de niños, niñas y adolescentes y su derecho a la intimidad. Esto implica no facilitar sus datos de contacto y/o los de sus familias a terceros sin su autorización.

14. Preservar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la privacidad de sus datos y de su identidad, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.

15. Observar las pautas definidas en la Política de Protección y Buen Trato ante un posible caso o una revelación. Evitar en todo caso interrogar a niños, niñas y adolescentes, dado que es algo que sólo debe ser realizado por profesionales cualificados y autorizados.

16. Difundir y divulgar la Política de Protección y Buen Trato adaptada por tramos de edad para niños, niñas y adolescentes.

17. Fortalecer relaciones de apego seguro, estables, positivas y proactivas.

18. Promocionar y ejemplificar unos hábitos de vida saludables tanto a nivel físico como psicológico y emocional.

19. Integrar a todos los niños, niñas y adolescentes en las actividades que se desarrollen.

20. Promover el respeto a las reglas en las situaciones de juego y la deportividad, tanto en lo deportivo como en lo lúdico y en lo cotidiano, enseñándoles a hacerse responsables de las consecuencias de su conducta.

21. Evitar dinámicas competitivas entre sujetos o grupos desiguales y promover dinámicas cooperativas.

22. Entender las diferencias interpersonales por cualquier motivo como algo natural.

23. Fomentar la resolución pacífica y proactiva del conflicto.

24. Fomentar la comunicación interpersonal entre todas las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad.

25. Contribuir al desarrollo e instauración de Sistemas de Protección Basados en la Comunidad haciendo partícipes a otras personas del entorno de las pautas y principios recogidos en este Código Ético y de Conducta.

ANEXO IV: DOCUMENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

A. Plantilla de Mapa de Riesgos

El documento aquí presente es una herramienta a utilizar para cada uno de los proyectos de Asociación Horuelo, cuyo objetivo es asegurar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que participen en nuestras actividades, de forma directa o indirecta, previniendo los posibles riesgos que puedan darse en una determinada situación.

El riesgo es definido como la probabilidad de que suceda una situación que pueda resultar perjudicial, dañina o atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y esta situación puede darse por motivos físicos o humanos.

En cualquier caso, será nuestra responsabilidad como profesionales hacer un análisis de los entornos en los que trabajamos y dar lugar a un mapa de riesgos de cada una de las actividades en las que participen niños, niñas y adolescentes, que nos permita reducir el riesgo asociado a cada una de las situaciones.

Este mapa de riesgo es una propuesta diseñada por el Grupo Trabajo de Protección a la Infancia, pero será tarea de los profesionales de cada proyecto modificarla en la medida de sus necesidades para adaptarla mejor a cada una de sus actividades.

Para completar el mapa de riesgos, deberemos atender a las diferentes situaciones de riesgo que puedan ocurrir en nuestras actividades, haciendo una lista de todas aquellas que detectemos. Este listado incluirá el dónde y el cuándo puede ocurrir y una descripción de toda la situación. Será un trabajo más completo si podemos hacerlo entre todo el equipo de profesionales. Una vez completada la lista, deberemos asociar a cada riesgo una probabilidad de que suceda, de cara a darle mayor o menor prioridad a las medidas de prevención. También asociaremos un responsable para cada situación que, en función del tipo de riesgo, podrán ser unos profesionales u otros.

Una vez completado este listado tenemos una doble tarea: trabajar en medidas de prevención y protección asociadas a cada riesgo.

- Medidas de prevención: serán todas aquellas acciones que tomemos para tratar de evitar que se de la situación que hemos previsto, es decir, ¿cómo vamos a participar activamente para prevenir que sucedan situaciones dañinas para los niños, niñas y adolescentes que participen en nuestras actividades? En esta línea, será razonable

tomar más medidas en aquellas situaciones de riesgo con más probabilidad de ocurrir (sin olvidarnos nunca de aquellas con poca probabilidad de ocurrir).

- Medidas de protección: en esta ocasión, debemos ponernos en el papel de que suceda alguna de las situaciones de riesgo que hemos previsto, o de que se nos haya notificado. ¿Qué medidas debemos tomar para asegurar la seguridad y la protección de NNA? No son medidas disciplinarias contra profesionales (eso será decisión del delegado de protección y el Comité de ética), sino medidas que tomar hacia NNA para garantizar su bienestar.

Programa, tipo de actividad, contextos	**Descripción de la situación de riesgo:** Dónde, cuándo, por parte de quién, en qué momento…	**Probabilidad***	**Responsable** (Delegado/a de convivencia, coordinador/a…)	**Medidas de prevención**	**Medidas de protección** (hasta que se tome una decisión)

***Casi seguro** (>90% probabilidad), **probable** (60%-90% de probabilidad), **posible (**40%-60% de probabilidad**), poco probable** (10%-40% de probabilidad)**, muy poco probable** (<10% de probabilidad)

B. Flujograma

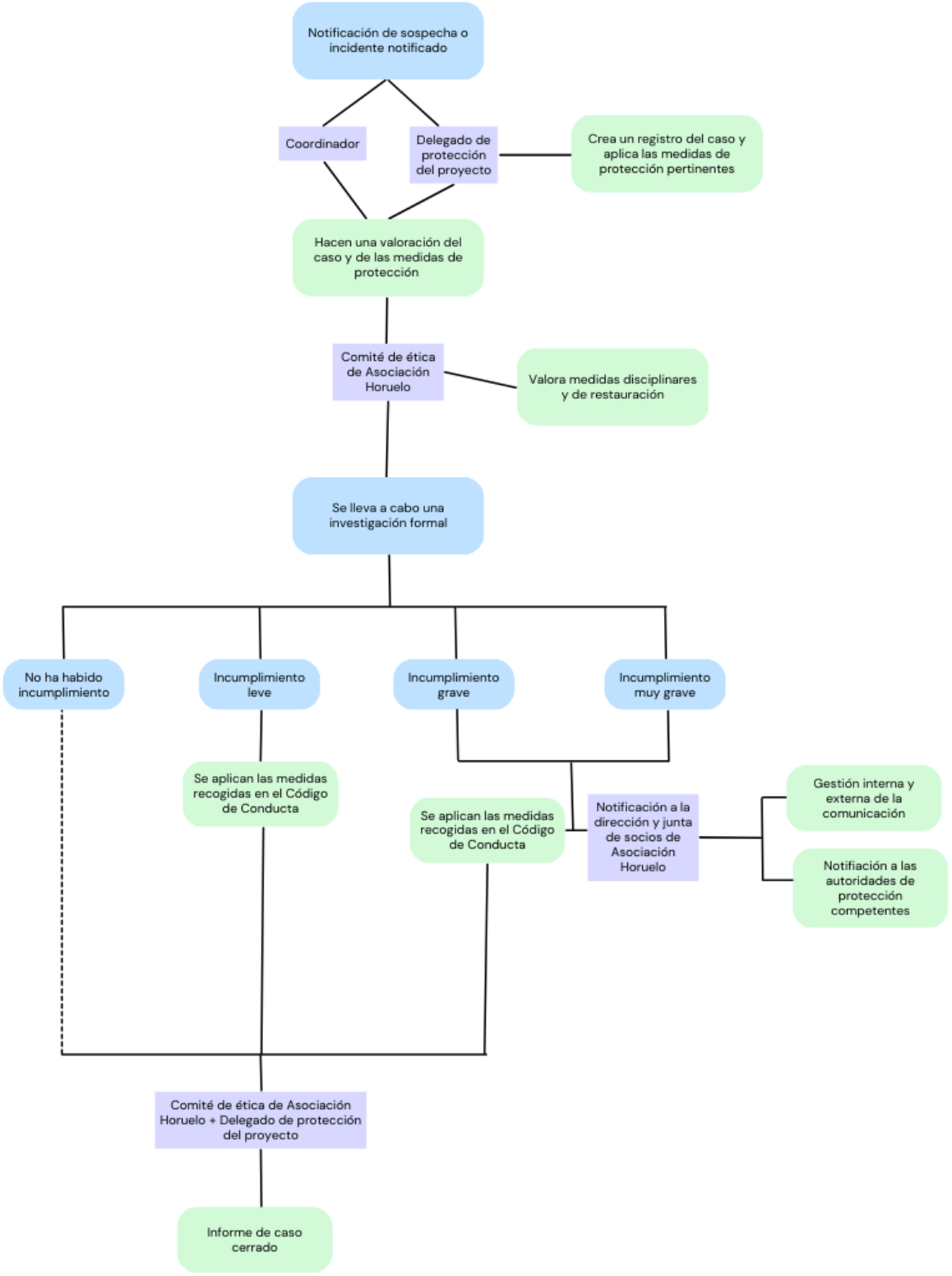

ANEXO V: FORMULARIO DE REGISTRO DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O INCIDENTES

A través del siguiente formulario cualquier persona vinculada laboralmente a la entidad, podrá notificar preocupaciones, sospechas y posibles incidentes relacionados directamente con el incumplimiento de la Política de Protección y Buen Trato de Horuelo.

Se recomienda cumplimentar este registro de la manera más exhaustiva posible, ofreciendo toda la información relevante para su análisis y evaluación. El registro podrá ser solo compartido con el equipo de Protección y Buen Trato de la entidad, por su carácter confidencial.

NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O INCIDENTES

Notificación Nº:	
Fecha y hora en la que se recibe la notificación:	
Persona que lo notifica	
Nombre:	
Puesto en Horuelo:	
e-mail	
Teléfono	
Relación con NNA involucrados/as	
NNA involucrados/as	
Nombre	
Edad	
Dirección	
Relación con la/s persona/s implicadas en la notificación	
Sospecha o incidente	
Describe el origen de la sospecha o incidente de violencia contra NNA ¿Los/as NNA han hablado de lo ocurrido con usted? Si no es así, ¿Qué le ha hecho sospechar?	

¿Ha habido denuncia por violencia por parte de los/as NNA o por parte de otras personas?	
Hora, fecha y lugar del incidente	
Tipo de violencia	
Observaciones realizadas (estado de ánimo, lesiones, comportamientos, etc)	
¿Hay más personas o NNA que estén involucrados o conozcan la sospecha o el incidente?	
Medidas adoptadas	
¿Tomó alguna medida para detener la violencia o asegurar que no continuara?	
¿Qué medidas cree que serian necesarias adoptar por seguridad?	
Señale si existen situaciones excepcionales de los NNA: discapacidad, vulnerabilidad, victimas de violencia anteriormente, etc.	
Firma de la persona que notifica	
Firma del Equipo de Protección y Buen Trato de Horuelo	